



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, Zacapa, siendo las 9 horas con 40 minutos del día 28 de junio de dos mil once, en **12 avenida 2-03, zona 1, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-152-2011** de fecha **veinticuatro de junio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a Danielo Moscoso, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-152-2011
Exp.: GTIA-100-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-152-2011 Guatemala, 24 de junio de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-186-2008, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, publicada en el Diario de Centro América el treinta de septiembre del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del departamento de Zacapa (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintiséis de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-82-2011, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil once al treinta de abril de dos mil doce.

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del departamento de Zacapa, es de novecientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho quetzales con treinta y siete centavos (Q. 981,488.37) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de un mil seiscientos treinta y cinco diezmilésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.1635 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de julio de dos mil once al treinta de junio de dos mil doce.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del departamento de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de julio de dos mil once al treinta de junio de dos mil doce, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor negativo de un mil seiscientos treinta y cinco diezmilésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.1635 Q/kWh)**.
 - I.II Aplicar, para el periodo comprendido del uno de julio de dos mil once al treinta de junio de dos mil doce, lo siguiente:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPST	56.554383	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.666339	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PEST _{AP}	0.666339	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PEST _{BTD_{FP}}	0.666339	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTD_P}	0.666339	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MT_{FP}}	0.666339	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MT_D}	0.666339	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.666339	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.666339	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

PEST _{VALLE}	0.666339	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
-----------------------	----------	-------	---------------------------------------

I.III Los cargos máximos para usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, del departamento de Zacapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.0822
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.0312

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	208.8907
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6543
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	62.7645
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	79.6735

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	208.8907
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6543
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.0065
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.7148

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	208.8907
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.6543
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.6543
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.6543
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.9167
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.2117

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	726.5762
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5271
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.7598
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.3490



Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	726.5762
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5271
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.1764
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.1053

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	726.5762
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.5271
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.5271
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.5271
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.2864
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.5334

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3653
------------------------------------	--------

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.1143
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.1143
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.1143
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	100.9538

Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0184
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0184
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0184
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	27.9107

I.IV La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0547%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil once.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las

Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

